

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.701

LEY 3701

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3701

LEY 3701

Ramal a San Nicolás. Ampliación de

la Ley

3513, de líneas del Ferrocarril Provincial a Meridiano V.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Agrégase al artículo 1° de

la Ley

de septiembre 10 de 1913 (3513), el siguiente inciso:

“p) En la línea a que se refiere el inciso o) de

la Ley

citada, se construirá un ramal desde el cruce del Central Córdoba a San Nicolás.”

ARTÍCULO 2°. Los trabajos a realizarse en virtud de esta Ley, deberán tener comienzo antes del término de un año de promulgada la presente.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo tomará en cuenta los trabajos ya realizados que faciliten la construcción de esta línea.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3701. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).